



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	INVERSIONES AGRICOLAS CALLE LLANO S.A.S.
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-00089-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 126
TEMAS Y SUBTEMAS	EMPLAZAMIENTO
DECISIÓN	INCLÚYASE LAS FOTOGRAFÍAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

Teniendo en cuenta que, como se encuentra la respectiva constancia de la inscripción de la demanda [ítem 050] y fueron aportadas, por el apoderado judicial de la parte actora, las fotografías de la valla fijada [ítem 046 y 047], se ordenará la inclusión del contenido de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, tal como lo establece el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375¹ de la Norma Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

ÚNICO: INCLÚYASE en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las fotografías de la valla fijada en el bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Por secretaría, dese cumplimiento a lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 015 de hoy FEBRERO 19 DE 2024, a las 8:00 A. M.



DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr009.html#375

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e7823ed85f9b8796eab80c4c7074596a2a0c5e42a9eca4a073aa487d65f0e0**

Documento generado en 16/02/2024 10:19:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>